



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 231 -2020-MDMM**

Mariano Melgar, 23 NOV 2020

VISTO:

Informe N°289-2020-RDO/NLD/GDU/MDMM; Informe N°022-2020-SO/GTC/GDU/MDMM; Informe N°1323-2020-GDU-MDMM y Dictamen Legal N°475-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2020-MDMM de fecha 10 de marzo del 2020, se aprobó el Adicional neto de Obra N° 01 por el monto de S/ 620,945.47 soles, con una incidencia de 24.99%; con respecto al monto total de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA -AREQUIPA II ETAPA".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 57-2020-MDMM de fecha 11 de marzo del 2020, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por ciento veinte (120) días calendario, de la obra, teniendo como nueva fecha de término de obra el 12 de julio del 2020.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2020-MDMM de fecha 03.07.2020, se aprobó la Ampliación Excepcional de Plazo por 135 días calendario, de la obra en mención, teniendo como nueva fecha de término de obra el 24 de noviembre del 2020.

Que, mediante Informe N° 289-2020-RDO/NLD/GDU/MDMM, del Residente de Obra Arq. Nayda López Delgado, presenta la Ampliación de plazo N° 02, mediante el cual sustenta que del 13 al 18 de junio implementación del COVID -19 y exámenes médicos ocupacionales se requiere un plazo de 05 días calendario, y por retraso de concreto Premezclado 210 KG/CM2 se requiere un plazo de 20 días calendario, ello debido a que el proceso por subasta electrónica, no hubo postores en el primer lanzamiento de convocatoria, teniendo un retraso de 26 días calendario, el cual afecta la ruta crítica de las partidas siguientes: 05.03 Concreto Armado, 05.04 arquitectura y acabados; en este contexto la Residencia concluye que se cuentan con 03 suspensiones de obra, la fecha de término se tenía programado para el 24 de noviembre del 2020; y el nuevo tiempo de ejecución es de 25 días calendario, contando a partir del 24.11.2020 al 19.12.2020, este plazo incluye las partidas que aún no se ejecutaron. Asimismo señala que de acuerdo al análisis, fundamentos, base legal y atendiendo el tenor de lo expuesto, se recomienda dar 25 días de Ampliación de Plazo, el atraso generado a la ejecución de la obra en mención afecta la ruta crítica.

Que, mediante Informe N° 022-2020-SO/GTC/GDU/MDMM del Supervisor de Obra Ing. Genaro Tinta Cáceres, informa que la presente obra inicio sus trabajos según expediente técnico, el cual se respalda con los estudios de pre inversión realizados y que dieron su viabilidad, así mismo cuenta con el respaldo financiero que sustenta los gastos para su actual ejecución. Asimismo la residencia de obra tiene la necesidad de solicitar la Ampliación de plazo N° 02 al cronograma de ejecución de obra, incrementando en 25 días calendario adicional al plazo vigente. Al amparo de la normatividad vigente al interior de la institución, así como las normas nacionales sobre ejecución de obras y otras, la residencia de obra ha hecho uso de ellas en lo que le compete y está formalizando la presente Ampliación de Plazo N° 02;



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 231 -2020-MDMM

la supervisión señala que luego de realizar una evaluación se determina elevar el trámite para la aprobación de la Ampliación N° 02 argumentando las razones principales siendo: Por implementación del Plan COVID-19, según la Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2020-MDMM, se indica que la obra tiene una ampliación de plazo de 135 días calendario y el cual debe iniciarse el 13 de julio y el cual no se efectuó por motivos implementación del Plan COVID 19 y exámenes médicos al personal obrero y administrativo, la obra se reinicia a partir del 18.07.2020 como consta en el Acta de reinicio de ejecución de obra y asiento del cuaderno de obra N° 209 de residente y Asiento N° 210 de la Supervisión, teniendo un atraso de 05 días calendario en el cronograma de obra. Por desabastecimiento de materiales e insumos, ello por quedar desierto el proceso de convocatoria Concreto Premezclado  $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$  en 20 días calendario el cual afecta la ruta crítica y en el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra programado las partidas involucradas (...) en resumen, la evaluación individual de cada causa de ampliación, ha sido evaluada dentro de la programación integral de la obra y que luego de contemplar las superposiciones de tareas, solo se estaría requiriendo la cantidad de 25 días calendario, tal como se sustenta en el cuadro de programación que se adjunta (folio 14). La supervisión, encuentra conforme por lo que recomienda Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 25 días calendario, con el cual se garantiza la culminación de la Obra, cumpliendo de esta forma las metas y objetivos del Proyecto.

Que por medio del Informe N° 1323-2020-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, señala en mérito a su análisis realizado lo siguiente:

- La Supervisión ha corroborado lo solicitado por el Residente de obra referente a la ampliación de plazo por 25 días calendario.
- La causal invocada es debido a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al ejecutor ni a la Entidad debido a:
  - ✓ Según Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2020-MDMM. "... así mismo se deja constancia que el plazo de los 135 días calendario, iniciara cuando se culminen las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, la cual tiene como fecha prevista el 12.07.2020 y el reinicio de ejecución de obra, se computara a partir del 13.07.2020..." la fecha de inicio de ejecución de la obra debió ser el 13.07.2020, siendo la fecha de reinicio el día 18.07.2020 según acta de Reinicio de Obra ( folio 20)
  - ✓ Con fecha 24.09.2020 se publica la convocatoria de Subasta Inversa electrónica N° 03-2020-MDMM por el concepto de Adquisición de Concreto Premezclado (...).
  - ✓ Con fecha 02.10.2020 el proceso se declara desierto.
  - ✓ Con fecha 13.10.2020 se publica la segunda convocatoria de Subasta Inversa electrónica
  - ✓ Con fecha 05.11.2020 se suscribe el Contrato N° 025-2020-MDMM por concepto de adquisición del bien en mención.
- La circunstancia corresponden al atraso en la ejecución de la obra debido a la demora en la implementación del Plan COVID-19 debido a las diligencias correspondientes que implica el requerimiento de bienes y servicios, entre ellas la falta del concreto premezclado, el cual incide directamente en la ejecución de partidas que conforman la **RUTA CRÍTICA**
- Revisada la documentación e informe emitido por la Supervisión, se tiene lo siguiente:
  - ✓ Los días que corresponde a la Ampliación de Plazo N° 02, según la afectación a la programación de obra vigente, resultan 25 días calendario.
  - ✓ Asimismo, se indica que de acuerdo al cronograma de ejecución de obra contractual vigente, se verifica que las actividades mencionadas en la solicitud de ampliación de plazo N° 02 son correspondientes a la afectación de la ruta crítica, las cuales se ven afectadas por esta causa.
  - ✓ Finalmente, la Supervisión de Obra, remite el documento para su regularización de ampliación de plazo N° 02

En ese orden de ideas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, por medio del citado Informe concluye señalando que la ampliación de plazo Nro. 02, fue solicitada dentro del plazo. Por lo tanto, de acuerdo con lo informado por el Supervisor de obra, se debe aprobar la ampliación de plazo N° 02 por 25 días calendario. Considerando que debido al proceso de selección por concepto de Adquisición de Concreto (...) se declaró desierto, la falta del insumo afecto directamente la Ruta Crítica de la programación de obra vigente; y habiéndose revisado la documentación se da la conformidad a la ampliación de N° 02 por 25 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 19.12.2020.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021 -2020-MDMM**

Que, la ejecución de las obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. En dicho dispositivo legal se establece en el numeral 8 que el Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, no existe norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por Administración Directa; tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Que, sin embargo es necesario aplicar supletoriamente, el artículo 197 y 198° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2016-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:

**Artículo 197°: Causales de ampliación del plazo:**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Asimismo el Artículo 198° del RLCE establece el procedimiento de ampliación de plazo:

*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

*198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."*

(...)

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°475-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que, conforme a lo señalado la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 02 por veinticinco (25) días calendarios, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, asimismo la nueva fecha de término de obra sería el 19 de diciembre del 2020, conforme se señala en el Informe N° 1323-2020- GDU-MDMM.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 231 -2020-MDMM**

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°475-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Ampliación de Plazo Nro. 02 por veinticinco (25) días calendario, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- AREQUIPA –AREQUIPA II ETAPA"; teniendo como nueva fecha de término de obra el 19 de diciembre del 2020; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución al Residente, Inspector de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MAPA/  
Exp.  
CC.  
Intersección  
Archivo